

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Impronta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrazado, 0'50

Año II

Martes 6 de julio de 1937

Núm. 259

SUMARIO

Junta Técnica del Estado

Comisión de Hacienda

Relación de las declaraciones de haberes pasivos acordados en la segunda quincena de junio de 1937.

Gobierno General

Orden.—Concediendo la excedencia al Médico de Baños, D. Leonardo Rodrigo Lavín.

Orden.—Concediendo el reingreso al servicio activo al Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, D. Mariano Morales Rillo.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Emilio Durán Mediavilla.

Orden.—Idem idem al Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Gabriel González Pérez.

Orden.—Idem idem de tercera clase, D. Eloy Cano Rodríguez.

Secretaría de Guerra

Documentación

Orden.—Dispone que las hojas de servicio de los Jefes y Oficiales Farmacéuticos radicarán en las Jefaturas de los servicios farmacéuticos de los Ejércitos.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden.—Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a D. José Cervelló Garrido y otros.

Ascensos

Orden.—Se asciende a Sargentos provisionales de Sanidad Militar a los cabos D. Vicente Calvo Revilla y otros.

Orden.—Idem a Sargento primero del Cuerpo de Inválidos Militares don Práxedes Vidal Gil.

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Alférez Médico a los Médicos civiles D. Agustín Forcadell Solé y otros.

Bajas

Orden.—Se dispone la separación definitiva del servicio del Mozo de Administración del Hospital Militar de Pamplona, Reyes Ramón García.

Destinos

Orden.—Rectifica la Orden del día 2 del actual (B. O. núm. 255) en el sentido de que el destino del Teniente Coronel de Sanidad Militar, D. Félix Pérez Gluck, es a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería D. Francisco Navarro Albadalejo.

Medalla Militar

Orden.—Confiere la concesión de la Medalla Militar al cabo de Infantería Ignacio García del Rey.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Oficiales que relaciona.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Asciende al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Infantería D. Eladio Julio González.

Orden.—Idem idem al Alférez de Complemento de Intendencia don Luis Coquillat Rambla y al Brigada D. Juan Literas Perelló.

Procesados

Orden.—Pasa a situación de «Procesado» el Sargento de Infantería don Juan de Dios Gómez López.

Orden.—Idem idem el Teniente de Carabineros D. José Reig de Den.

Rectificaciones

Orden.—Rectifica la de 12 de junio último (B. O. núm. 237) sobre destino del Comandante de Infantería don Luis Ruano Ruiz de Muga, en el sentido de que su verdadero nombre es Miguel.

Reemplazo

Orden.—Aprobando el pase a situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en Toledo, del Oficial 2.º de Oficinas Militares D. José Verdejo García.

SECCION DE MARINA

Cruz de San Fernando

Orden.—Publica Orden General del Departamento Marítimo de Cádiz, número 55, sobre expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz de San Fernando al Capitán de Corbeta D. Manuel Súnico Castedo.

Continuación en el servicio

Orden.—Concede la continuación en el servicio al personal de Marinería de la relación que acompaña.

Administración

Circular de la Comisión de Bases para Ordenación de Ferrocarriles, Transportes por Carretera y Electrificación.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias

JUNTA TECNICA

COMISION

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos acordados en la segunda quincena de junio

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
D. ^a Rosario Alarcón Cánovas, viuda.....	Delegado de Hacienda.....
D. ^a Encarnación Sanz y Tovar.....	Ingeniero de Minas.....
D. ^a Angeles Pérez y Aramburu, viuda.....	Ayudante de Montes.....
D. ^a María del Valle Albéniz, viuda.....	Presidente de Sala de Término.....
D. ^a Isabel Jiménez de la Plata, huérfana.....	Jefe de Negociado de 1. ^a clase de Administración de Hacienda.....
D. ^a Caridad Solórzano Gurri, viuda.....	Jefe de Administración de 2. ^a de Hacienda Pública.....
D. ^a Victoria del Campo Amer, viuda.....	Jefe de Negociado de 2. ^a clase de Hacienda.....
D. ^a Eufemia García García, viuda.....	Capataz de Telégrafos.....
D. ^a Teresa Jolin Daguerre, viuda.....	Jefe de Negociado de 2. ^a clase de Correos.....
D. ^a Angela López Veintemilla, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Aurora Greppi Garrido, viuda.....	Jefe de Negociado de Gobernación.....
D. ^a Juliana Vaquero Senovilla, viuda.....	Guardia del Cuerpo de Seguridad.....
D. ^a Ana Rubio Rodríguez.....	Maestra Nacional.....
D. ^a María del Carmen Alonso Cordero y hermanas D. ^a María Asunción y Josefa, huérfanas.....	Oficial 1. ^o de Hacienda.....
D. ^a María González Fernández, huérfana.....	Maestra Nacional.....
D. ^a Carmen Repiso Sacristán, viuda.....	Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos.....
D. Eladio Ruiz Gómez.....	Comisario de 3. ^a clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....
D. ^a Nazaria Vicene Garrero, viuda.....	Torrero de Faros.....
D. ^a Jovita Sánchez, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Feliciana Salamanca Heredero, viuda.....	Comisario de 1. ^a clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....
D. ^a Antonia Vallejo Cifuentes, viuda.....	Profesor de Escuela Normal de Maestros.....
D. ^a María Mari Cardona, viuda.....	Jefe de Prisión de Partido.....
D. ^a Generosa Díaz Yáñez, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Eviña Blanco Rodríguez, viuda.....	Jefe de Negociado de 2. ^a clase de Telégrafos.....
D. José Freire Balea.....	Agente Auxiliar de 3. ^a clase de Investigación y Vigilancia.....
D. ^a María de la Paz Domínguez Cruz, viuda.....	Alguacil de Juzgado.....
D. José Cedrón Incógnito.....	Cabo del Cuerpo de Seguridad.....
D. Hilario Pardo Velicia.....	Guardia del Cuerpo de Seguridad.....
D. Nicolás, Manuel y José Flores Micheo, huérfanos menores.....	Secretario de Audiencia Provincial.....
D. Miguel Santos López.....	Guardia del Cuerpo de Seguridad.....
D. ^a Gabriela Anrillo García, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Estrella Rodríguez Abal, viuda.....	Oficial de 2. ^a clase del Ministerio de Obras Públicas.....
D. ^a Concepción Balaguer Palou, huérfana.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Basilia Gonzalo García, viuda.....	Peón Caminero.....
D. Manuel Rodríguez López.....	Agente Auxiliar de 3. ^a clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....
D. ^a Niceta y D. ^a Dominga Domínguez Domínguez, huérfanas.....	Alguacil de Juzgado.....
D. ^a María Alonso Lentijo, viuda.....	Peón Caminero.....

DEL ESTADO

DE HACIENDA

de 1937, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98 (A).

Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
4.000	0,50	8.000	13 septiembre 1936.....	Guipúzcoa.
2.000	0,25	8.000	1 diciembre 1936.....	Guipúzcoa.
2.500	0,50	5.000	6 agosto 1936.....	Alava.
9.500	0,50	19.000	28 septiembre 1936.....	Alava.
2.000	0,25	8.000	14 diciembre 1936.....	Málaga.
2.750	0,25	11.000	6 marzo de 1936.....	Cádiz.
1.750	0,25	7.000	3 noviembre 1936.....	Huelva.
1.000	—	3.500	11 marzo 1937.....	Valladolid.
1.750	0,25	7.000	20 junio 1936.....	Valladolid.
1.250	0,25	5.000	10 abril 1936.....	Zaragoza.
1.500	0,25	6.000	3 febrero 1936.....	Las Palmas.
1.000	—	3.250	5 enero 1937.....	Avila.
2.100	0,70	3.000		
1.250	0,25	5.000	6 junio 1936.....	Toledo.
1.000	0,25	4.000	2 febrero 1937.....	Orense.
1.500	0,25	6.000	13 mayo 1936.....	León.
			27 marzo 1937.....	Valladolid.
5.700	0,60	9.500	4 marzo 1937.....	Valladolid.
1.500	0,25	6.000	6 marzo 1937.....	Pontevedra.
1.000	3. ^a parte de	3.000	11 marzo 1936.....	Pontevedra.
2.875	0,25	11.500	10 diciembre 1935.....	Cáceres.
2.250	0,25	9.000	9 diciembre 1936.....	Logroño.
1.250	0,25	5.000	11 enero 1937.....	Baleares.
1.000	3. ^a parte de	3.000	14 julio 1936.....	Lugo.
1.750	0,25	7.000	5 octubre 1936.....	Lugo.
2.100	0,60	3.500	8 diciembre 1936.....	Lugo.
666,66	3. ^a parte de	2.000	19 octubre 1936.....	Cádiz.
2.100	0,60	3.500	2 enero 1937.....	Lugo.
1.950	0,60	3.250	10 abril 1937.....	Valladolid.
1.425	0,15	9.500	17 marzo 1936.....	Córdoba.
1.950	0,60	3.250	2 mayo 1937.....	Baleares.
552,50	0,15	3.683,33	13 agosto 1936.....	Navarra.
1.000	0,25	4.000	22 enero 1937.....	Orense.
440	dos tercios de	660	3 mayo 1936.....	Baleares.
825	5 mesadas de	1.950	—	Valladolid.
2.100	0,60	3.500	26 diciembre 1936.....	La Coruña.
583,33	3. ^a parte de	1.750	29 julio 1936.....	León.
825	5 mesadas de	1.980	—	Valladolid.

Burgos 30 de junio de 1937.—Francisco Díaz de Arcaya.

Gobierno General

ORDENES

Vista la instancia suscrita por D. Leonardo Rodrigo Lavín, Médico del Cuerpo de Baños, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo, este Gobierno General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado D. Leonardo Rodrigo Lavín, concediéndole la excedencia voluntaria en el citado Cuerpo de Médicos de Baños por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Valladolid 2 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la instancia elevada a este Gobierno General por don Mariano Morales Rillo, funcionario del Cuerpo de Sanidad Nacional en situación de cesante, solicitando su reingreso al servicio activo, y de conformidad con lo determinado en el Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

He tenido por conveniente acceder a lo interesado por don Mariano Morales Rillo, concediéndole el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Sanidad Nacional.

Valladolid 3 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido contra D. Emilio Durán Mediavilla, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Jaraicejo (Caceres), con motivo de su actuación política.

Considerando: Que el Sr. Durán Mediavilla se halla comprendido en las disposiciones del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de 1936, como ele-

mento perteneciente a la Agrupación política que representaba el Frente Popular;

Este Gobierno General, ha tenido a bien disponer que don Emilio Durán Mediavilla quede separado definitivamente del servicio como Médico de Asistencia pública Domiciliaria, causando baja en los Escalafones a que pertenezca dependientes de este Gobierno General.

Valladolid 2 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Agente de 2.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Sevilla D. Gabriel González Pérez, para depurar su actuación en relación con el glorioso Movimiento Nacional.

Resultando del examen de dicho expediente y de las declaraciones e informes emitidos en el mismo la significación izquierdista y de afecto al Frente Popular del referido funcionario,

De conformidad con lo propuesto por el Jefe instructor y por el Jefe Superior de Policía y con arreglo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, en relación con el Decreto ley de 5 de diciembre último, acuerdo la separación del citado Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y su baja en el escalafón del mismo.

Valladolid 2 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Agente de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Málaga D. Eloy Cano Rodríguez para depurar su actuación en relación con el glorioso Movimiento Nacional.

Resultando probada su identificación con el funesto Frente Popular y que ha abandonado el destino, ignorándose su paradero, desapareciendo de Málaga días antes de haber sido liberada por las tropas del Ejército Español,

De conformidad con lo propuesto por el instructor y Jefe

Superior de Policía y con arreglo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, en relación con el Decreto ley de 5 de diciembre último, he acordado la separación del citado Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y su baja en el escalafón del mismo.

Valladolid 2 de julio de 1937.
=El Gobernador, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Documentación

A propuesta del Jefe de los Servicios farmacéuticos del Ejército del Centro, he resuelto que las hojas de servicio de los Jefes y Oficiales Farmacéuticos, actualmente en las suprimidas inspecciones, sean entregadas por los Jefes que las desempeñaban a las Jefaturas de los servicios farmacéuticos de los Ejércitos, en cuyas dependencias radicarán y se llevarán en lo sucesivo.

Burgos 5 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Como comprendidos en lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinados en los mismos Cuerpos de procedencia.

Al Regimiento Infantería Argel número 27:

Brigada de Complemento, don José Cervelló Garrido.

Soldado, D. Diego Saenz Saenz.

Cabo, D. Andrés Talavera Campón

Al 14 Regimiento de Artillería Ligera:

Sargento de Complemento, D. Pedro Pereira Vilariño.

Idem id., D. Rutillio Perillán Díez.

Artillero 2.º, D. Eugenio Morales Herrero.

Al Regimiento de Artillería Pesada número 3:

Artillero 2.º, D. Manuel Arizti Lecumberri.

Idem, D. Sergio Trevijano Lara.

Idem, D. Isidro Heredia Martínez.

Al Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 3:

Cabo, D. Antonio Hernández Cejas.

Soldado, D. Juan Expósito Saavedra.

Al Batallón de Zapadores número 7:

Soldado, D. Claudio Martín Molinero.

Idem, D. Joaquín Carrasco Carrasco.

Idem, D. Emilio Medroño Pernias.

Al Batallón de Ametralladoras número 7:

Soldado de 2.ª, D. Carlos Calzada López.

Idem, D. Antonio Cantalapiedra Conejero.

Idem, D. Narciso de los Pinos Garrido.

Al Grupo Mixto de Artillería número 3:

Sargento para la reserva, don José Fernández Blanco.

Artillero 2.º, D. Manuel Estevez Yanes.

Burgos 5 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Sargentos Provisionales a los Cabos del Grupo de Sanidad Militar del 6.º Cuerpo de Ejército que figuran en la siguiente relación:

D. Vicente Calvo Revilla.
Maximiliano Gallo Gallo.
Luis García Bartolomé.
Francisco González Ortiz.
Agustín García García.
Gerardo Soto Rojo.

D. Pablo Bretón Marín.

Orencio Maté Tejedor.

Jesús Barrio Herrero.

Segundo Merino Uribe

Alejandro Franco Rodríguez.

Arturo Guerra Ordóñez.

Faustino Rodrigo Rodrigo.

Sebastián Martínez Romero.

Román Gil Vicario.

Burgos 5 de julio de 1937.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y por reunir las condiciones señaladas en el capítulo 2.º, artículo 12, del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se asciende al empleo de Sargento Primero, al Sargento de dicho Cuerpo, D. Práxedes Vidal Gil, con antigüedad de 1.º de abril de 1937.

Burgos 5 de julio de 1937.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (BOLETÍN OFICIAL número 33 de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio último (BB. OO. del E. números 15, 34 y 252, respectivamente), se confiere la asimilación de Alférez Médico a los médicos civiles D. Agustín Forcadell Solé, D. Alejandro Forcadell Solé, D. Diego Masferrer Oliveras, D. Juan María Vilar-Mau Cabañas, D. José Feliús Riera y D. Jesús Mata de la Laitia, los que pasarán a prestar sus servicios a las órdenes del General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 5 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, se dispone la separación definitiva del servicio, como comprendido

en el Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. número 51), del Mozo de Administración del Hospital Militar de Pamplona, Reyes Ramón García.

Burgos 5 de julio de 1937.
—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Se rectifica la Orden del día 2 del actual (B. O. núm. 255), en el sentido de que el destino del Teniente Coronel de E. M., don Félix Pérez Gluck, es a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y no al Ejército del Centro como en la misma figuraba.

Burgos 5 de julio de 1937.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 30 de junio último, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería D. Francisco Navarro Albadalejo.

Burgos 3 de julio de 1937.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha confirmado la concesión de la Medalla Militar, otorgada por el Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, al Cabo del Regimiento de Infantería de Burgos número 31, Ignacio García del Rey, por los méritos contraídos por el mismo, que se expresan a continuación.

Burgos 3 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

El día 14 de mayo próximo pasado fueron atacadas duramente por el enemigo las posiciones de Lillo (León), resultando este Cabo herido de metralla. Curado rápidamente, volvió a la línea de fuego, siendo herido a poco por segunda vez; nuevamente curado, se incorporó a su puesto, recibiendo la tercera herida en una pierna, la que su-

jetó con un pañuelo, sin querer retirarse hasta que a ello fué obligado por el Oficial de la Sección. Practicada la cura de esta tercera herida, pidió autorización a su Capitán para volver a la trincheras, negándosele éste, pero en lugar de dirigirse a su alojamiento, se incorporó de nuevo a la trincheras con ánimo de continuar la lucha, siendo definitivamente obligado a retirarse para contener la hemorragia, demostrando con su conducta un valor nada común y un gran espíritu militar.

Medalla de sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra y previo Informe del Servicio de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión e indemnización que a cada uno se señala, a los Oficiales que se relacionan a continuación, que fueron heridos por el enemigo en las operaciones de la actual campaña, siéndoles de aplicación los casos que se citan de la vigente Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273).

Capitán de Artillería del Regimiento de Artillería Pesada número 4, D. Joaquín López Varela, herido el 2 de agosto de 1936 en el Alto del León, invirtiendo en su curación 142 días, y comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley. Las cantidades que le corresponde percibir son: por la pensión diaria, 2.130 pesetas, y por indemnización, por una sola vez, 375, haciendo ambas un total de 2.505 pesetas.

Teniente de Ingenieros del Regimiento de Transmisiones, D. Bonifacio Sáez Abad, herido grave el 16 de octubre de 1936 en las inmediaciones de Perdiguera, invirtiendo en su curación 75 días, y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley. Las cantidades que le corresponde percibir son: por la pensión diaria, 1.125 pesetas, y por indemnización, por una sola vez, 2.000, haciendo un total de 3.125 pesetas.

Alférez de Infantería de la

Caja de Recluta de Segovia número 48, D. Lope Allas Ferranz, herido grave el día 14 de octubre 1936, formando parte de la 1.ª Centuria de Falange de Segovia, en Robledo de Chavela, invirtiendo en su curación 158 días, y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley. Las cantidades que le corresponde percibir son: por la pensión diaria, 2.370 pesetas, y por indemnización, por una sola vez, 1.600, haciendo ambas un total de 3.970 pesetas.

Burgos 3 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 31 de mayo último, al Brigada de la Escala de Complemento con destino en el Regimiento de Infantería de Tenerife número 38, D. Eladio Julio González.

Burgos 3 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Intendencia, D. Luis Coquillat Rambla, y al Brigada de igual escala y Cuerpo, don Juan Lliteras Perelló, ambos del Grupo de Intendencia de Baleares, los que disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad de 14 de junio próximo pasado.

Burgos 3 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Sargento del Reglamento de Infantería Casti-

lla número 3, D. Juan de Dios Gómez López.

Burgos 3 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Teniente de Carabineros de la Comandancia de Cádiz D. José Reig de Deu.

Burgos 3 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificación.

La orden de 12 de julio último (B. O. número 237), por la que se destina al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4 al Comandante de Infantería D. Luis Ruano Ruiz de Mur, se entenderá rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es Miguel y no Luis que en aquella se consignaba.

Burgos 3 de julio de 1937.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reemplazo

Visto el escrito del General Jefe del Ejército del Centro, fecha 26 de junio último, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional en situación de reemplazo por enfermo, a partir del 30 de mayo del corriente año, y con residencia en Toledo, al Oficial 2.º de Oficinas Militares D. José Verdejo García, con destino en la Plana Mayor de la 1.ª Brigada de Caballería, he tenido a bien aprobar dicha determinación, por haberse cumplido los requisitos que previene la Real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19).

Burgos 3 de julio de 1937.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Cruz de San Fernando

La Orden General del Departamento Marítimo de Cádiz, número 55, publica lo siguiente:

Se comunica para general conocimiento, que el Excmo. Señor Contraalmirante, D. Alfonso Leria y López, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio que se instruye para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, al Capitán de Corbeta, D. Manuel Súnico Castedo, dice a S. E. lo que sigue:

«Este expediente se ha incoado en cumplimiento a la Orden General del Ejército expedicionario de 30 de septiembre pasado y de las distintas declaraciones que en él figuran, resulta lo que sigue:

El Capitán de Corbeta, don Manuel Súnico Castedo mandando el Cañonero «Dato» salió con su buque del puerto de Ceuta a las 16 y 30 del día 5 de agosto pasado, protegiendo en unión del Guardacosta «Uad Kert» un convoy, constituido por los vapores correos «Ciudad de Alicante» y «Ciudad de Ceuta», vapor «Arango» y Remolcador «E. Benot», que conducía fuerzas de distintas armas de nuestro Ejército y variado material de guerra para el mismo.

Este convoy, que por circunstancias de todos conocidas había sido considerado indispensable para la buena marcha de las operaciones, venía aplazándose por encontrarse en las proximidades del puerto de Ceuta la Escuadra Roja

Con visibilidad mediana, calma y tendida gruesa de levante salió el convoy de Ceuta para Algeciras arrumbando a Punta Carnero.

A la salida el «E. Benot» tuvo que volverse a Ceuta debido a la fuerte marejada y las grandes diferencias de velocidad de los buques hicieron que los correos quedaran en cabeza, situándose el «Dato» a continuación para protegerles siguiéndole el «Uad Kert» y el «Arango».

Al encontrarse el «Dato» a unas cinco millas de Punta Carnero se avistó por Tarifa un

Destructor enemigo que resultó ser el «Alcalá-Galiano» que a toda máquina y arrumbando a la cabeza del convoy rompió fuego contra los correos.

Inmediatamente el Comandante del «Dato» para atraer contra su buque el fuego del Destructor metió a babor a cortar la línea del convoy y rompió fuego sobre él.

El «Alcalá-Galiano» al darse cuenta de la maniobra del barco metió a estribor, dejó de tirar sobre los correos, a los que ya tenía casi centrados y entabló combate con el «Dato», que se desarrolló a rumbos encontrados y casi paralelos.

A poco, dada su velocidad, el Destructor pasaba por la popa del convoy a tan poca distancia que permitió que además del fuego de cañón del «Dato» y «Kert» se le hiciera desde el «Arango» de fusil-anetralladora. Próximo el Destructor a cortar la línea del convoy el «Dato» metió a estribor para continuar el combate.

El «Galiano» después de cortar la línea de convoy pareció como que trataba de hacer por la bahía de Algeciras, pero la precisión del tiro, cuyos piques se veían muy cerca de su banda de babor hizo se declarara en franca huida hacia levante siendo perseguido por nuestra Aviación. El «Dato» al quedar fuera de tiro el Destructor volvió a unirse al convoy que entró en Algeciras sin que le hubiera ocurrido ninguna novedad.

El Comandante del «Dato» relata en esta forma su encuentro con el Destructor: Al avistarse y romper el fuego sobre los correos me di perfecta cuenta de que el poderoso enemigo que se acercaba representaba un gravísimo peligro para el convoy y con el fin de salvar los transportes, trate, consiguiéndolo, de atraer su fuego sobre mi buque por lo que metí a babor para interponerme entre él y los correos, rompiendo el fuego con el máximo alcance en mis piezas. El tiempo que el «Dato» durase a flote, quizás fuese el suficiente para salvar sino todo, lo más importante del convoy,

los dos correos que iban en cabeza.

Estas sencillas palabras del Comandante del «Dato» al que le era sobrada conocida la superioridad del «Alcalá-Galiano» Destructor de 36 nudos de velocidad montando cinco cañones de 120 mm. de 15.000 metros de andanada por ambas bandas, un antiáereo de 76'2, dirección de tiro moderna y 6 tubos lanzatorpedos cuando su buque, el cañonero «Dato» no alcanzaba los 13 nudos, montaba cuatro cañones de 101, de 7.500 metros andanada de solo tres por banda, dos antiáereos de 47, sin tubos lanzatorpedos ni dirección de tiro, son suficientes para juzgar de su heroico proceder.

Al expediente se le han unido gráficos con las posiciones aproximadas de los buques en las distintas fases del encuentro con el Destructor.

Por lo expuesto se considera al Capitán de Corbeta, D. Manuel Súnico y Castedo, comprendido en el artículo 66 del vigente Reglamento de la Orden de 5 de julio de 1920 y creyendo el Juez que suscribe haber practicado todas las diligencias prevenidas en el artículo 43 del mencionado Reglamento y en cumplimiento de cuanto en dicho artículo se preceptúa tiene el honor de elevar a V. E. la presente exposición de hechos, resultancia de las actuaciones en su primera parte, por si se digna disponer su publicación, exhortando a los Generales, Jefes, Oficiales, Clases y asimilados, individuos de tropas y marinería que sepan algo contrario o capaz de modificar la presencia de los hechos, a que se presente a declarar ante el Juez Instructor que suscribe en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y efectos.

Burgos 2 de julio de 1937.
—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Continuación en el servicio

Se concede la continuación en el servicio con derecho a los beneficios reglamentarios al personal de Marinería que a continua-

ción, se expresa por el tiempo de campaña y fecha de comienzo de la misma que se indica:

Cabo de Artillería de 1.ª Idefonso Ramos Trujillo, de la dotación de la Comandancia General del Departamento Marítimo de Cádiz, en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir de 1.º de julio de 1937.

Cabo de Artillería de 1.ª Alfonso Orcero Gumersindo, de la dotación del Polígono «González Hontoria», en octava campaña voluntaria, por tres años, a partir del 28 de julio de 1936.

Cabo de Artillería, Juan Seoane Blanco, de la dotación del Hospital de Marina de Ferrol, en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir del 27 de agosto de 1936.

Cabo Electricista de 2.ª, de la dotación del Buque-escuela «Juan Sebastián de Elcano», Manuel Villa Ragel, en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir de 1.º de enero de 1937.

Cabo de Fogoneros, Julio Andreu Andreu, de la dotación de la Estación Radiotelegráfica de Ferrol, en cuarta campaña voluntaria, por tres años, a partir del 12 de mayo último, por serie de abono tres meses y 18 días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Cabo de Fogoneros, Manuel Rodríguez Antón, con destino en el Destructor «Velasco», en tercera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 12 de septiembre de 1936, por serie de abono tres meses y 18 días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Cabo de Fogoneros provisional, Ricardo Hernáiz Bellón, de la dotación del Arsenal de El Ferrol, en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir de 18 de octubre último. Por serlo el empleo que ostenta el interesado, se efectúa esta concesión, provisionalmente; revisable al serlo en su día todos los nombramientos provisionales.

Fogonero Preferente, Francisco Jiménez Hernández, de la do-

tación de la Escuela Naval Militar, se le concede la continuación en el servicio por un año, a partir del 14 de junio último, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento de Fogoneros.

Fogonero Preferente, Nicolás Rodeiro Rodríguez, de la dotación del Arsenal de El Ferrol, en tercera campaña voluntaria, por tres años, a partir de 16 de septiembre de 1936.

Fogonero Preferente, José María Fernández López, de la dotación del Arsenal de El Ferrol, en cuarta campaña voluntaria, por tres años, a partir del 3 de octubre de 1936.

Fogonero Preferente, Andrés Picón Jorquera, de la dotación del Cañonero «Lauria» en quinta campaña voluntaria, por tres años, a partir del 30 de marzo último.

Fogonero Preferente, Eugenio Mayobre Lago, de la dotación del Arsenal de El Ferrol, en cuarta campaña voluntaria, por tres años, a partir del 30 de mayo de 1937.

Fogonero Preferente, José Acuña Penela, de la dotación de las Escuelas de Tiro Naval «Janer», en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 15 de marzo de 1937.

Fogonero Preferente, Manuel Guzmán Ramos, con destino en la Escuela Naval Militar, se le concede la continuación en el servicio por un año, a partir del 17 de mayo último, con arreglo al artículo 42 del vigente Reglamento de Fogoneros.

Fogonero Preferente, D. José Vázquez Hervá, de la dotación del Destructor «Velasco», en tercera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 29 de enero último, por serie de abono tres meses y diez y ocho días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Fogonero Preferente, Ricardo Cruz García, de la dotación del Destructor «Velasco», en tercera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 12 de octubre de 1936, por serie de abono tres meses y 18 días, debiéndosele descontar la parte

proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Marinero Fogonero, José Grandal Couce, de la dotación del Destructor «Velasco», en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 2 de mayo último.

Marinero Fogonero, Rafael Pila Bezanilla, de la dotación de las Escuelas de Tiro Naval «Janer», en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 5 de marzo último.

Burgos 2 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

ADMINISTRACION

Comisión de Bases para Ordenación de Ferrocarriles,
Transportes por Carretera y Electrificación

CIRCULAR

Constituida esta Comisión de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de mayo próximo pasado, es deseo de la misma, en cuanto al problema de la electrificación se refiere, acudir a la opinión pública en general, para recoger de ella cuantas sugerencias pueda brindar en orden a la solución de las distintas cuestiones que aquel problema plantea en España.

A estos efectos, se abre información pública para que durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todos cuantos quieran hacerlo remitan a esta Comisión, en la Junta Técnica del Estado, contestaciones al siguiente cuestionario:

I.—Opinión sobre la Red Eléctrica Nacional.

II.—Forma en que podrían acoplarse los actuales elementos de producción y transporte de electricidad en forma de Red general de Transporte:

a) Utilización de las actuales redes de más alta tensión completándose la Red general por el Estado.

b) Utilización de las actuales redes de más alta tensión com-

pletándose la Red general por las Empresas interesadas.

c) Utilización de las actuales redes de alta tensión completándose la Red general por una Sociedad nueva a la cual aportasen las Empresas privadas sus redes mediante una valoración adecuada y cuyos ingresos fueran a base de establecer un canon de transporte.

III.—Cómo podría establecerse la regulación de los diversos elementos de producción a través de la Red general de Transporte.

IV.—Conveniencia bajo el punto de vista económico de la conexión entre los diferentes grupos productores de electricidad.

V.—Soluciones que se proponen para regular el consumo, reduciendo la carga de «punta» para una mejor utilización de las centrales.

VI.—En qué forma puede coordinarse la producción hidráulica con las actuales producciones térmicas y las posibilidades y conveniencias de establecer centrales térmicas en boca-mina.

VII.—Conveniencia de la fusión o acuerdo entre las diferentes empresas que suministran en las mismas localidades con duplicidad de redes.

VIII.—Prohibición o limitación a los casos imprescindibles, del funcionamiento e instalación de centrales a base de motores Diessel o de térmicas que no sean a boca de mina.

IX.—Medidas para el fomento de la electricidad en las pequeñas industrias.

X.—Medidas para el fomento de la electricidad en las zonas agrícolas.

XI.—Cómo pueden fomentarse en España los consumos domésticos.

XII.—En qué forma puede plantearse en España la fabricación de productos nitrogenados.

XIII.—Conveniencia de «standardizar» los voltajes de distribución en las nuevas instalaciones y en las reformas que se hagan de las antiguas.

XIV.—Cómo puede racionalizarse el abastecimiento de nue-

vos consumos, en relación con la producción futura.

Burgos 2 de julio de 1937.—El Presidente, A. Mendizábal.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 6 de julio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales.

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizos	244'70
Belgas	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal....	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Sevilla

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 1, de esta

ciudad, por ante mí, en el expediente promovido por D. Rafael Hazañías e Isern, solicitando la declaración de herederos abintestato de su tía carnal D.^a Consuelo o D.^a Consolación Hazañías y la Rúa, de 79 años de edad, natural de Cádiz, hija de D. Joaquín y doña Consuelo, y de estado viuda, se anuncia el fallecimiento intestado de dicha señora, habiendo solicitado su herencia su expresado sobrino D. Rafael Hazañías e Isern, para sí y su hermana D.^a Angeles, como hijos de su hermano D. Joaquín Hazañías y la Rúa, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados señores para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para que consto extiendo el presente en Sevilla a 10 de junio de 1937.—El Secretario, (ilegible).

Zafra

D. Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de primera instancia del Partido de Zafra,

Hago saber: Que D. Manuel Lozano Gómez Jara, natural de Fuente del Mantil, y domiciliado últimamente en Fuente del Mantil, falleció el día 10 de agosto de 1936 en dicho pueblo, a los 64 años de edad; que en autos seguidos por este Juzgado de primera instancia sobre declaración de herederos abintestato del firmado, han comparecido solicitando su herencia las personas cuyo nombre y parentesco con aquél se expresa a continuación; y que a virtud de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo por este primer edicto a cuantos parientes se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días, si a bien lo tienen, comparezcan en los autos a hacerlo valer.

Parientes que se pide sean declarados herederos.

D.^a Amparo Lozano y Gómez-Jara, hermana del causante; don Luis, D. Miguel y D.^a Catalina Torres Cabrera y Lozano, sobrinos carnales, en representación de su madre D.^a Encarnación Lozano Gómez-Jara, hermana fallecida del causante; D.^a Eloisa Alvarez Gonzalo, viuda del causante.

Dado en Zafra a 19 de mayo de 1937.—El Juez, Adolfo Barredo de Valenzuela.—Ante mí: El Secretario, ilegible.

Candeleda

Don Casimiro Cañizares Gómez, Comandante del cuartel de la Guardia civil de Candeleda y Juez Instructor del expediente que luego se dirá.

Por el presente edicto se cita a don Gregorio González Pérez vecino de esta villa y persona en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado Instructor personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente con motivo del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil que se le sigue con arreglo al decreto número 108 de 10 de mayo último y disposiciones complementarias, apercibido que si no lo verifica se parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Candeleda a 10 de junio de 1937.—Casimiro Cañizares Gómez.

Ejea de los Caballeros

Don Eduardo Aizpán Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros, y su Partido e Instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 92 tramita por designación de la Comisión Provincial de Incapacitaciones, contra don Carlos García Saupér, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 18 de Junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpán Andueza.

Tudela

El señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el expediente que se sigue por acuerdo de la Comisión provincial de Incapacitación de Bienes de Navarra sobre declaración de responsabilidad civil del vecino de Castellón Feliciano Buitrago, cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado citarle para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de oírle en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela 24 de junio de 1937.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

El señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el expediente que se sigue por acuerdo de la Comisión provincial de Incapacitación de Bienes de Navarra sobre declaración de responsabilidad civil del vecino de Castellón Alberto Abad, cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado citarle para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de oírle en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela 24 de junio de 1937.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

El señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el expediente que se sigue por acuerdo de la Comisión provincial de Incapacitación de Bienes de Navarra sobre declaración de responsabilidad civil del vecino de Castellón José García, cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado citarle para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de oírle en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela 24 de junio de 1937.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

Zaragoza

Don Angel Cortillas Miranda, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Justo Ferrer Artoz, vecino que fué de Torrecilla de Valmadrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 124-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 22 de Junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Angel Miranda Cortillas.

Don Angel Cortillas Miranda, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Ramón Villar Remado, vecino que fué de Torrecilla de Valmadrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 123-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 22 de Junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Angel Miranda Cortillas.

Don Angel Cortillas Miranda,
Magistrado Juez de Primera
Instancia e Instrucción del
Juzgado número 1 de esta ciu-
dad.

Por el presente edicto se cita a Jorge Pradas Marcos, vecino que fué de Torrecilla de Valmadrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 122-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 22 de Junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Angel Miranda Cortillas.

Don Angel Cortillas Miranda,
Magistrado Juez de Primera
Instancia e Instrucción del
Juzgado número 1 de esta ciu-
dad.

Por el presente edicto se cita a Francisco Roda Gilaberte, vecino que fué de la Puebla de Alfindón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 121-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 22 de Junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Angel Miranda Cortillas.

Don Angel Cortillas Miranda,
Magistrado Juez de Primera
Instancia e Instrucción del
Juzgado número 1 de esta ciu-
dad.

Por el presente edicto se cita a Pascual Pina Martínez, vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 120-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 22 de Junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Angel Miranda Cortillas.

Arenas de San Pedro

Don Gabriel González Bueno,
Juez de primera instancia del
partido de Arenas de San
Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Segundo Díaz Martín, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 19 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno,
Juez de primera instancia del
partido de Arenas de San
Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Francisco Díaz González, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 19 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno,
Juez de primera instancia del
partido de Arenas de San
Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Juan Cimbrón García, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 19 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Agustín Pérez Blázquez, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 19 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Eudoro García González vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 19 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Jesús Díaz Marfín, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 19 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Casimiro García Pérez, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 19 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Apolinar Díaz Rodríguez, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto número 108, decreto-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 19 de junio de 1937.—Gabriel G. Bueno.—Guzmán Domingo.

León

Juzgado de primera instancia de León.

Las personas que luego se expresarán y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en el término de ocho días ante el mencionado Juzgado, a cargo de don Enrique Iglesias Gómez, s/o en la calle de Cervantes, número 10, personalmente o por escrito, evacuando la audiencia que conforme al artículo cuarto de la orden de 13 orden de 13 de marzo último, último se les concede en el expediente de incautación de bienes que contra los mismos se sigue.

Ramón Ponzal García, Secundino Rodríguez Díez, José Viñeta Tascón, Tomás Fernández Martínez y Celestino Lázaro Rodríguez, domiciliados todos últimamente en Valdehombros y Vicente Marfín Marañosa, que lo estuvo en Trobajo del Camino. Expediente número 3.

Hilario de la Fuente Martínez y Martín Prieto Ordaz, domiciliados últimamente en Puebla de Castro, expediente núm. 82.

Vitalino Gallego Cuculla, Expediente número 83, domiciliado últimamente en León.

Delayo García y García, domiciliado últimamente en Cua-

dos (La Seca). Expediente número 79

Manuel Pariente, médico y domiciliado últimamente en Cuadros. Expediente número 85.

Hilario Prieto Llamas, domiciliado últimamente en esta capital. Expediente número 81.

León 17 de junio de 1937.—El Juez instructor.

Vergara

Juzgado de primera instancia de la Villa de Vergara y su partido.

Remigio Lombide Uzueta, domiciliado últimamente en Arechavaleta, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que proceda exigir al mismo.

Vergara 17 de junio de 1937.—El Juez de 1.ª Instancia, Antonio Martín.

Don Antonio Martín Ballesteros, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Vergara y su partido y designado para la instrucción de expediente de incautación contra don José Antonio Aguirre Lecube.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de Guipúzcoa y en el del Estado de Burgos, se cita, llama y emplaza a don José Antonio Aguirre y Lecube para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia e instrucción de Vergara (Guipúzcoa) adxo ja no opgo los op uy ja uo diente que instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndole de que, de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Vergara a 17 de junio de 1937.—Antonio Martín.—El secretario, Lorenzo Sarmiento.

Tafalla

Don José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente se hace saber a don Javier Domezain Chavarri, domiciliado en Artajona, cuyo actual paradero se desconoce que en este Juzgado como delegado de la Comisión Provincial de incautación se sigue expediente con el número 17, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarse por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito, alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en Tafalla a 16 de junio de 1937.—José María de Mesa.—El secretario, Luis Valenciano.

Teruel

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Teruel y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el expediente núm. 25 sobre incautación de bienes contra Pedro Torrijo Moreno y Juan Antonio Lallana Pascual, vecinos de Calamocha y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Teruel, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estimen procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 26 de junio de 1937.—El secretario accidental.

Ponferrada

Don Julio Fernández Quisones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los inculcados Isidoro Barba Palacio y Julio Alvarez Redondo, domiciliados últimamente en Folgoso de la Ribera de este partido judicial y cuyo actual paradero se ignora a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de hacer efectivas las responsabilidades civiles a que han sido declarados responsables el primero por la suma de diez mil pesetas y el segundo por la suma de ocho mil pesetas, y requerirles al efecto bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se procederá por la vía de apremio a su exacción, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el expediente que instruyo administrativamente con el número 1 del corriente año contra los mismos.

Dado en Ponferrada a 25 de junio de 1937.—Julio Fernández.—El secretario, Fernando Ruiz.

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de 1.ª instancia e instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se requiere a Servando Becerril Llamas, vecino que fué de Palencia y hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil se le sigue con el número 34 del año actual, por dele-

gación de la Comisión Provincial de incautación de bienes de esta provincia, bajo apercibimiento en otro caso de pararlo el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia a 25 de junio de 1937. Primer Año Trienal.

Manuel Pérez.—El secretario, judicial, Isidoro Páramo.

Antequera

Junta Provincial de Incautaciones de la provincia de Málaga.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el señor Registrador de la propiedad de este partido designado por el Excmo. Sr. Gco. bernador civil de la provincia, Juez instructor del expediente de responsabilidad civil contra José Daniel Llop, por providencia de esta fecha se cita a dicho individuo, a fin de que dentro del término de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cantareros de esta ciudad, núm. 19 para ser oído en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Antequera 23 de junio 1937.—El secretario, Miguel Melero.

Oviedo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, designado para la instrucción del expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que pueda exigirse a Felisa Avella, vecina de la ciudad de Naranco, casa número quince de esta población, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita a la misma, cuyo actual paradero así como sus circunstancias personales se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que le conviniera bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Oviedo 16 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia en funciones de esta ciudad y su partido, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Manuel Iglesias (a) Pindo, vecino de la Travesía de Colón de esta población, cuyo

paradero y demás circunstancias personales se desconocen, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho sujeto para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo 16 de junio de 1937.—El Secretario, Ramón Calvo

Vigo

Don Rafael Delgado Trilbarren, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 del partido de Vigo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente administrativo que se sigue en este Juzgado, por delegación de la Comisión de Incautaciones de Bienes en la provincia de Pontevedra, para poder acordar la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado Florentino Domínguez (a) el Dientes, vecino de Bayona por hechos de oposición al Movimiento Nacional, se acordó sea oído dicho inculpado y como se desconoce su actual paradero, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de trece del pasado marzo, se cita al referido Florentino Domínguez y se le requiere para que en el término de ocho días hábiles contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, comparezca en este Juzgado Instructor, sito en la calle del Príncipe número 56, personalmente o por medio de escrito, alegando y proponiendo las pruebas que crea necesarias en su defensa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Vigo a 12 de junio de 1937.—Rafael Delgado.—El Secretario, Luis Aranda.

Orense

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e Instrucción y Especial de Incautación de Bienes de la provincia de Orense.

Hace público, que en virtud de lo dispuesto por resolución de esta fecha en expediente de responsabilidad civil que instruye con el número 46 de 1937, contra don Demetrio García Alvarez, de 30 años de edad, soltero, labrador, hijo de Primitivo y de Rosa, natural y vecino de

Chás, en el Municipio de Cimbra, partido judicial de Verín, (Orense) y en la actualidad ausente y en ignorado paradero a medio del presente edicto, se cita a dicho acusado, para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado especial de incautaciones, instalado en el segundo piso del Palacio provincial de Orense, para ser oído al objeto de que alegue y pruebe en su defensa, personalmente o por escrito, lo que estime procedente a su descargo, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Orense a 19 de junio de 1937.—El Juez Instructor, Juan Herrera.—El Secretario.

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e Instrucción y Especial de Incautación de Bienes de la provincia de Orense.

Hace público, que en virtud de lo dispuesto por resolución de esta fecha en expediente de responsabilidad civil que instruye con el número 44 de 1937, contra don Primo Cándido del Río González, de 42 años de edad, soltero, maestro nacional, hijo de Jesús M.ª y de Concepción, natural y vecino de Villardebós, en el partido judicial de Verín (Orense) y en ignorado paradero a medio del presente edicto, se cita a dicho acusado, para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado especial de incautaciones, instalado en el segundo piso del Palacio provincial de Orense, para ser oído al objeto de que alegue y pruebe en su defensa, personalmente o por escrito, lo que estime procedente a su descargo, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Orense a 19 de junio de 1937.—El Juez Instructor, Juan Herrera.—El Secretario.

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e Instrucción y Especial de Incautación de Bienes de la provincia de Orense.

Hace público, que en virtud de lo dispuesto por resolución de esta fecha en expediente de responsabilidad civil que instruye con el número 50 de 1937, contra José María López Hernández de 58 años de edad, casado, labrador, hijo de Tomás y de Vicenta, natural y vecino de Campobecerros, en el Municipio de Castrelo del Valle, partido judicial de Verín (Orense) y en la actualidad ausente y en ignorado paradero a medio del presente edicto, se cita a dicho acusado, para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado especial de incautaciones, instalado en el segundo piso del Palacio provincial de Orense, para ser oído al objeto de que alegue y pruebe en su defensa, personalmente o por escrito, lo que estime procedente a su descargo, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Orense a 19 de junio de 1937.—El Juez Instructor, Juan Herrera.—El Secretario.

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e Instrucción y Especial de Incautación de Bienes de la provincia de Orense.

Hace público, que en virtud de lo dispuesto por resolución de esta fecha en expediente de responsabilidad civil que instruye con el número 53 de 1937, contra don Alejandro Alvarez Justo, de 26 años de edad, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Consuelo, natural y vecino de Chás en el Municipio de Cimbra, partido judicial de Verín, (Orense) y en la actualidad ausente y en ignorado paradero a medio del presente edicto, se cita a dicho acusado, para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado especial de incautaciones, instalado en el se-

gundo piso del Palacio provincial de Orense, para ser oído al objeto de que alegue y pruebe en su defensa, personalmente o por escrito, lo que estime procedente a su descargo, apercibiéndolo que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Orense a 19 de junio de 1937.—El Juez Instructor, Juan Herrera.—El Secretario.

Pontevedra

Don Serapio del Casero y Menéndez, Juez de primera instancia e instrucción de Pontevedra y su partido.

Por el presente hago saber: que en expediente de responsabilidad civil que, como Juez nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes de esta provincia, instruyo contra el vecino que fué de esta capital Federico Selgas Guillón, comerciante y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente, se le requirirá para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en dicho expediente, personalmente o por escrito, a fin de que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Pontevedra, a 24 de junio de 1937.—Serapio Casero.—El Secretario.

Don Serapio del Casero y Menéndez, Juez de primera instancia e instrucción de Pontevedra y su partido.

Por el presente hago saber: que en expediente de responsabilidad civil que, como Juez nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes de esta provincia, instruyo contra el vecino que fué de esta capital don Joaquín Maquieira Fernández, de treinta y ocho años, casado, estudiante de Farmacia y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente, se le requirirá para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en dicho expediente, personalmente o por escrito, a fin de que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Pontevedra, a 24 de junio de 1937.—Serapio Casero.—El Secretario.

Málaga

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, nombrado especialmente para instruir el expediente de responsabilidad contra Bernabé Benjúdez Canivell, cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho inculpado a fin de que en término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda Principal de esta ciudad, con objeto de ser oído en el expediente bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga 7 de junio de 1937.—El Secretario, Elío Almazán.

Sos del Rey Católico

Don Fernando Lanzón y Sarroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico, e instructor del expediente que se oír:

Hago saber: Por el presente se cita a Adrián Sabalza Calvo, vecino de Luesia y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 23 de junio de 1937.—El juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Lalín

Montoya Giménez, Miguel, de 60 años de edad, soltero, hijo de Oporto (Portugal) ambulante, cesterero y Gabarrí Giménez de Tomás y Ramona, natural Angel, de 17 años de edad, soltero, cesterero, hijo de Ramón y Luisa, ambulante, gitano, procesados en sumario número 138 de 1935, sobre hurto, de caballerías.

Comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción al objeto de cons

ultarse en prisión decretada por auto de 11 de diciembre último, por la Ilma. Audiencia de Pontevedra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican en el plazo señalado.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, ingresándolos en la cárcel de esta villa a mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en Lalín a 11 de junio de 1937.—El Juez de Instrucción.—El Secretario accidental.

Castiellas González, José, de 60 años, hijo de Ramón y Roseta, jornalero, soltero, natural y vecino de Páramos (Hay) de estatura alta, ojos oscuros, pelo canoso, nariz y boca regular, procesado en sumario número 42 de 1935 sobre lesiones graves.

Comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción al objeto de constituirse en prisión decretada por auto de 3 de noviembre último por la Ilma. Audiencia de Pontevedra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifican en el plazo señalado.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la cárcel de esta villa a mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Lalín a 12 de junio de 1937.—El Juez de Instrucción.—El Secretario accidental.

Medina de Aragón

Don Vicente Díez Gaspar, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito a Fano y Emplazo a Alfredo Gárate Mancest, médico, y a Gato Juana Martínez, natural este de esta ciudad y vecinos ambos de la misma, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en término de diez días siguientes al en que la presente sea inserta en el Boletín Oficial, al objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye con el número 48 de 1936 sobre da-

ños y usurpación, recibíes declaración indagatoria y constituíse en prisión bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Dado en Molina de Aragón a 5 de mayo de 1937.—Vicente Díez.—El Secretario, Felipe Baccarino.

San Sebastián

Don José Luis Ponce de León y Bellaso, Juez de 1.ª instancia e instrucción y especial número 1 para instruir los expedientes de incautación de bienes de la provincia de Guipúzcoa.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que se incluyen en la relación que se acompaña a final, las que actualmente se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en los Boletines del Estado y de la Provincia comparezcan ante este Juzgado especial número 1 sito en los locales de la Audiencia Provincial de esta ciudad personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa cuanto estimen oportuno por tenerlo así acordado en los expedientes de incautación de bienes de los números que a continuación se indican y que se instruyen en este Juzgado especial para declarar administrativamente las responsabilidades civiles que procedan exigir a las referidas personas, de conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 13 de septiembre de 1936, 10 de enero de 1937 y órdenes de esta última fecha y de 19 de marzo del actual y apercibiéndoles que de no comparecer les parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Relación de personas a quien se cita, llama y emplaza por el presente.

Expediente núm. 1, don Juan Irigoyen, Egoña, vecino de Zumaya.

Núm. 4, don José Azarola Ardiaz, vecino de Gaviria.

Núm. 5, don Juan Chavarri Ormílague, vecino de Zumaya.

Núm. 10, don Florencio Ibaruren Gómez, vecino de Zumaya.

Núm. 12, don José María Osa Amás, vecino de Zumaya.

Núm. 13, don Iñigo Solano Peral, vecino de Zumaya.

Núm. 15, don Domingo Sánchez Lerín, vecino de Zumaya.

Núm. 16, don José Udave Urbiete, vecino de Zumaya.

Núm. 18, don Luis Urbietta Irigoyen, vecino de Zumaya.

Núm. 22, don Benigno Rodríguez Fernández, vecino de San Sebastián.

Núm. 25, don Basilio Fernández Lecuona, vecino de Zumaya.

Núm. 27, don Antonio Navarro Iraola, vecino de Irún.

Núm. 32, don Indalecio Iguain Telleria, vecino de Zumaya.

Núm. 33, doña Josefa Leturiondo Arribaga, vecino de Zumaya.

Núm. 38, don Adolfo Zubia Sorazu, vecino de Zumaya.

Núm. 41, don Juan Muguruza Orbeago, vecino de Azeitia.

Núm. 43, don Miguel Liceaga Larburu, vecino de Irún.

Núm. 44, don Benjamín Iriondo Ibarzabal, vecino de Azeitia.

Núm. 45, don José Labandaibar Echegaray, vecino de Irún.

Núm. 46, don Jesús Cojuela Herrero, de Mendoza, vecino de San Sebastián.

San Sebastián a 22 de junio de 1937.—El juez especial, José Luis Ponce.—El secretario.

Logroño

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Logroño.

Como juez especial nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Matías Chavarri Artacho, de Cenicero, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verídico, por el que se cita al referido presunto responsable Matías Chavarri Artacho, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño 22 de junio de 1937.—El juez instructor, Salvador Sánchez.

Trujillo

D. Enrique Moreno Albarrán, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Trujillo e instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita contra los vecinos de Campo-Lugar, Nicomedes García Solís y treinta y seis más.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente (se cita a los inculcados Nicomedes García Solís, Jacinto Muñoz Arroyo, Agustín Hornillo Fragozos, Francisco González Barroso, Juan Sierra González, Agapito Maldonado, Andrés Moreno Tena, Juan Manuel Cipriano Almondgo, Dionisio Maeso Blanco, Juan Antonio Ramos Torres, Francisco Rodríguez Zarza, Francisco Sánchez Bernabeu, Valentín Pizarro Díez, Justo Fragozos Maeso, Rodrigo Blanco Ibarra,

Francisco García Jimenez, Fulgencio Sánchez Bentez, Andrés Horroño Fragoso, Nicancor Maeso Blanco, Tomás Blanco Nieto, Antonio Maeso Moreno, Ciraco González Casco, Andrés Coscuelo Roque, Francisco Ruiz González, Pedro Granjo Maeso, Juan Ambrosio Ramos, Santiago Blanco González, Manuel Maeso Chaves, Antonio Maeso Moreno, Fermán Rodríguez Guizarro, Francisco Rodríguez Guizarro, Antonio García López, Francisco Maeso Urdina, Manuel Canales Roque, Cándido Juárez García, Rosa Maeso Urbina, Fernando Niever Topilla, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado y al instructor, para ser oídos personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Trujillo a 21 de junio de 1937.—Enrique Moreno.—El secretario judicial, Vicente Losada.

Segovia

Don José Antonio Reneses Pascual, juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido, por ausencia del propietario.

Por el presente se cita a doña Ramona Aparicio, habitante en esta ciudad, en el piso bajo de la casa número 7 de la calle de Dauiz y en la actualidad residente en Madrid, en la calle de Abel número 5, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración, inscribiéndola al propio tiempo del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla acordado en el sumario que con el número 40 del año en curso se instruye por delito de allanamiento de morada.

Dado en Segovia a 29 de mayo de 1937.—José Antonio Reneses.—El secretario judicial, P. H. Martín Alvarez.

San Fernando

Hurtado Guerrero Eduardo, vecino que fué de esta ciudad de San Fernando (Cádiz), en la calle Siatina número 8, cuyas demás circunstancias meros se ignoran y que se encuentra prestando servicio militar en el Tercio Extranjero, ignorándose cual sea su paradero se cita por medio de la presente para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en sumario número 1-1936 por el delito de hurto bajo los apercibimientos legales.

San Fernando a 12 de junio de 1937.—El secretario judicial.